



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0228/2019

La Paz, 29 de marzo de 2019

VISTOS:

Carta CITE: D.D.E. LPZ. N° 0149/2019 de 12 de febrero de 2019, dirigida por el Director Departamental de Educación de La Paz al Director General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, adjuntando el Proyecto Institucional subsanado del Instituto Técnico "CEFIM", de carácter privado, en mérito a los memoriales de 11 de septiembre de 2018 y 30 de enero de 2019 dirigidos al Ministro de Educación, por el señor Pablo Osvaldo Tevere, Representante Legal del mencionado Instituto en mérito al Testimonio Poder N° 299/2016 de fecha 19 de julio de 2016 otorgado ante Notaria de Fe Publica de Primera clase N° 048 del Distrito Judicial de La Paz, solicitando Ratificación de Apertura y Funcionamiento del referido Instituto y cierre de las carreras, debido a que a partir de la gestión 2016 no se cuenta con estudiantes inscritos; con relación a las carreras de Asistencia Pediátrica y Geriátrica, y Cocina y Pastelería Profesional a Nivel Técnico Medio-Post Bachillerato, no se tiene estudiantes inscritos desde el momento de su Autorización de Apertura y Funcionamiento.

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

Que el Numeral 1 del Artículo 45 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", señala que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y de convenio, desarrollarán los siguientes niveles: Capacitación, Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior.

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que el Artículo 62 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017 establece que los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter privado, deberán iniciar el trámite de Ratificación de Apertura y Funcionamiento de la Sede Central y/o Subsede ciento ochenta (180) días calendario antes de su vencimiento.

Que la Resolución Ministerial N° 1838 de 23 de mayo de 1989, resuelve Autorizar la Apertura y Funcionamiento del Centro de Formación para la Mujer "CEFIN" de la ciudad de La Paz.

Que la Resolución Ministerial N° 009/00 de 7 de enero de 2000, resuelve Disponer la renovación de autorización de funcionamiento del Centro de Formación Para la Mujer "CEFIM" en la ciudad de La Paz, aprobada mediante R.M. N° 1838 de 23 de mayo de 1989, con los cursos de Cocina e Industria Alimentaria, Tejidos a Mano y Máquina, y Corte y Confección a Nivel Capacitación.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Que la Resolución Administrativa N° 560/01 de 16 de noviembre de 2001, emitida por el Viceministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, resuelve Autorizar la Ampliación de oferta curricular del Centro de Formación Integral para la Mujer "CEFIM" ubicado en la calle Macario Pinilla N° 345 (Sopocachi) de la ciudad de La Paz, con las carreras de Asistencia de Hospitalidad y Asistencia de Servicios Pediátricos y Geriátricos a Nivel Mano de Obra Calificada.

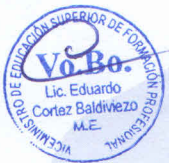
Que la Resolución Ministerial N° 403/06 de 23 de noviembre de 2006, resuelve Autorizar la jerarquización de la carrera de Servicios de Asistencia Pediátrica y Geriátrica a Nivel Técnico Medio y la Ampliación de la carrera técnica de Servicios de Hotelería y Gastronomía a Nivel Técnico Medio del Centro de Formación Integral para la Mujer "CEFIM", en el Departamento de La Paz.

Que el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 643/2012 de 25 de septiembre de 2012, resuelve Autorizar el Cambio de Razón Social del Instituto Técnico Integral para la Mujer por el de Instituto Técnico CEFIM y el Cambio de Nombre de la carrera de Servicios de Hotelería y Gastronomía por Cocina y Pastelería Profesional a Nivel Técnico Medio; el Artículo 2, dispone Ratificar la Autorización de Funcionamiento del Instituto Técnico CEFIM, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 009/00 de 7 de enero de 2000 y Resolución Ministerial N° 403/06 de 23 de noviembre de 2006, institución de carácter privado, ubicado en la Av. Saavedra N° 1936 entre Díaz Romero y Villalobos de la ciudad de La Paz, con las siguientes carreras: Asistencia Pediátrica y Geriátrica, y Cocina y Pastelería Profesional a Nivel Técnico Medio Post-Bachillerato; el Artículo 4, Autoriza la ampliación de las siguientes carreras: Administración de Servicios Pediátricos y Geriátricos, y Administración de Servicios Gastronómicos a Nivel Técnico Superior y los cursos de Cocina y Pastelería Avanzada, y Cocina y Pastelería Básica a Nivel Capacitación, a cargo y responsabilidad de la Asociación Civil AYNI, representada legalmente por la señora Graciela Alicia Volpe Volpe, con vigencia de seis años.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0251/2019 de 25 de febrero de 2019, emitido por el Profesional V Desarrollo Institucional y Gestión de Centros de Formación Técnica de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que el Proyecto Institucional de Ratificación de Apertura y Funcionamiento y Cierre de carreras del Instituto Técnico CEFIM, de carácter Privado, ubicado en Avenida Saavedra N° 1936 entre Díaz Romero y Villalobos de la ciudad de la Paz, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017; en cuanto a la formación de profesionales en las carreras a ser ratificadas; señalando asimismo, que los recursos físicos como infraestructura, equipamiento y mobiliario es adecuado conforme acredita el Formulario de Inspección Ocular FDJ - IO N° 12017 de 3 de diciembre de 2018 emitido por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la DDE de La Paz, adjuntando documentación legal establecida para el efecto.

Qué asimismo, el referido Informe Técnico, concluye recomendando la emisión de la Resolución Ministerial de Ratificación dispuesta por Resolución Ministerial N° 1838 de 23 de mayo de 1989 y Resolución Ministerial N° 643/2012 de 25 de septiembre de 2012 que autoriza la renovación de la Autorización de Apertura y Funcionamiento del





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboaguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

Instituto Técnico CEFIM y cierre de la siguientes carreras: Administración de Servicios Pediátricos y Geriátricos a Nivel Técnico Superior, Asistencia Pediátrica y Geriátrica, y Cocina y Pastelería Profesional a Nivel Técnico Medio y se autorice el pago de aranceles por el monto total de Bs7.500.- (Siete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), por los siguientes conceptos: Inicio de Trámite Bs500.- (Quinientos 00/100 Bolivianos), Evaluación Académica de un programa a Nivel Técnico Superior Bs2.000.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos), Evaluación Académica por dos programas a Nivel Capacitación Bs2.000.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos) y Derecho a Resolución Ministerial Bs3.000.- (Tres Mil 00/100 Bolivianos) en la cuenta del Ministerio de Educación conforme a lo previsto en el Artículo 108 del Reglamento General de Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial 2600/2018 de 18 de septiembre de 2017.

Que el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA N° 0394/2019 de 20 de marzo de 2019, emitido por la Profesional VI en Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en mérito a los argumentos expuestos en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0251/2019 de 25 de febrero de 2019, concluye señalando que el Proyecto Institucional del Instituto Técnico CEFIM, de carácter Privado, ubicado en la ciudad de La Paz, cumple con los requisitos exigidos para la Ratificación de Apertura y Funcionamiento y Cierre de carreras, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017 y por haber procedido al pago de los aranceles institucionales conforme a lo previsto por el Artículo 108 del referido Reglamento, concluye recomendando la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente por no contravenir ninguna disposición normativa vigente.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

Artículo 1.- (RATIFICACIÓN). Ratificar la Autorización de Apertura y Funcionamiento del **Instituto Técnico CEFIM**, de carácter privado, ubicado en la Avenida Saavedra N° 1936 entre Díaz Romero y Villalobos de la ciudad de la Paz, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 1838 de 23 de mayo de 1989 y Resolución Ministerial N° 643/2012 de 25 de septiembre de 2012, con la siguiente carrera y cursos de Capacitación:

CARRERAS Y/O CURSOS	NIVEL DE FORMACIÓN	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	TIEMPO DE ESTUDIOS	CARGA HORARIA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL O CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO GASTRONÓMICOS	TÉCNICO SUPERIOR	SEMESTRAL	6 SEMESTRES	3.600 HRS.	TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS
COCINA Y PASTELERÍA AVANZADA	CAPACITACIÓN	MODULAR	10 MESES	256 HRS.	CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN REFRENDADO POR LA DDE
COCINA Y PASTELERÍA BÁSICA	CAPACITACIÓN	MODULAR	10 MESES	160 HRS.	CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN REFRENDADO POR LA DDE





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

Artículo 2.- (CIERRE). Autorizar al Instituto Técnico CEFIM el cierre de las siguientes carreras: Administración de Servicios Pediátricos y Geriátricos a Nivel Técnico Superior, Asistencia Pediátrica y Geriátrica, y Cocina y Pastelería Profesional a Nivel Técnico Medio Post Bachillerato.

Artículo 3.- (RESPONSABILIDAD). El Instituto Técnico CEFIM, estará a cargo y responsabilidad de los señores Fernando Javier Gastelú Averanga, Marco Luis Lazcano Loayza, Iván Manolo Lima Magne y Pablo Osvaldo Tevere, en su calidad de miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil AYNÍ según Acta de Reunión de la Comisión Directiva de fecha 22 de abril de 2016, inserta en el Testimonio Poder N° 299/2016 de fecha 19 de julio de 2016 otorgado ante Notaria de Fe Pública de Primera Clase N° 048 del Distrito Judicial de La Paz.

Artículo 4.- (VIGENCIA). La presente Resolución Ministerial tendrá una vigencia de seis años, debiendo tramitarse la respectiva Ratificación.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística y la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación de La Paz, quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Silvia Raquel Mejía Laura
 DIRECTORA GENERAL DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 MINISTERIO DE EDUCACION

dam

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

